

151

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2018 - 00552
DEMANDANTE: MARÍA EMPERATRIZ ROMERO MOLINA
DEMANDADOS: HUGO ANTONIO ROMERO ALVARADO Y OTROS

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, por lo que se entiende que se encuentran agotadas todas las reglas propias para ésta clase de procesos y que se encuentran determinadas en el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 ejúsdem, atendiendo a que el presente trámite se surte en única instancia, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR** la práctica de una diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir con folio de matrícula inmobiliaria número **172-333470** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).**

1.3. **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **PEDRO PABLO RODRÍGUEZ ARÉVALO, MARÍA ANTONIA MOLINA, ELVIRA MORA, LUIS HERNANDO MOLINA JIMÉNEZ**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial del extremo demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada **en el No 4º** de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a todos los demandados, para que comparezcan el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No. 4 de éste auto, a absolver el cuestionario que le formulará el extremo demandante, por medio de apoderado.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

21.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

3.- DE OFICIO

3.1. Por la actora allegar copia de la totalidad del proceso de Saneamiento número 2009-00057 que en éste Juzgado adelantó el señor Hugo Romero contra el señor Jesús María Romero y otros.

3.2.- Por la demandante allegar las fichas prediales de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 172-33470 y 172-64552.

4.- SEÑALAR el día **quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la audiencia única -Art. 392 del C.G. del P.-; para tal efecto se dispone la hora de las **ocho de la mañana (8:00 a.m.)** para recepcionar el interrogatorio a la demandante, señora **María Emperatriz Romero Molina**; las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, interrogatorio del señor **Hugo Antonio Romero Alvarado**; las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, interrogatorio a la señora **María Agustina Romero Forero**; **once de la mañana (11:00 a.m.)** interrogatorio a la señora **María Lucila Romero Forero**; **doce meridianos (12:00 m)**, interrogatorio a la señora **María Nalda Romero Forero**; **dos de la tarde (2:00 p.m)** interrogatorio a **María Alcira Romero Forero**; **tres de la tarde (3:00 p.m.)** interrogatorio a **Mauricio Romero Becerra**; **cuatro de la tarde (4:00 p.m.)** interrogatorio a **Gerardo Romero Becerra**.

El día **veinte (20) de octubre** de dos mil veinte (2020), para continuar recepcionando pruebas, dentro del proceso que nos ocupa así: **ocho de la mañana (8:000)** interrogatorio a **Gerardo Romero Becerra**; **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** interrogatorio **Alexandra Romero Becerra** y la hora de las **diez de la mañana (10:00)** **testimonio de Pedro Pablo Rodríguez Arévalo**; **once de la mañana (11:00 a.m.)** **testimonio de María Antonia Molina**; **doce meridianos (12:00m)** **testimonio de Elvira Mora** y **dos de la tarde (2:00 pm.)** **testimonio de Luis Hernando Molina Jiménez**.

Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en ésta providencia, al igual que se practicarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

5.- Se advierte a las partes, Curadora Ad-Litem, testigos, apoderados que la audiencia se practicará de **manera virtual, por medio de Microsoft Teams**.

posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que deberán allegar con antelación a la secretaría del Juzgado para que se puedan unir a la audiencia, Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

6.- Se advierte a las partes, apoderados y testigos que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de solicitar a la Personería Municipal de ésta localidad, para que, en la medida de sus posibilidades, allí les sea prestada la colaboración necesaria, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Número 806 del 04 de junio de 2020.

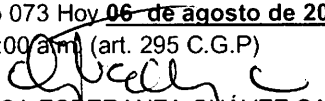
7º.- Con ocasión de ésta audiencia y si las partes consideran que tienen que consultar el proceso, deberán agendar cita en secretaria, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, como quiera que el proceso no será subido a la página de la rama judicial ni al blog, debido a los folios que lo conforman.

8.- **Notifíquese** esta decisión por estado (inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 073 Hoy <u>06 de agosto de 2020.</u> a la hora de las 8:00 am (art. 295 C.G.P)  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARÍA
--